

nistro y la distribución de gas propano en el término municipal de Alp, urbanización Estació d'Esquí la Masella, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Primagaz Distribución, SA, con domicilio en c. Entença, 332-334 de Barcelona. Expediente: 24456/2002-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Alp, urbanización Estació d'Esquí la Masella.

Características:

Centro de almacenamiento principal: consta de 2 depósitos de GLP enterrados de 99 m³ de capacidad total.

Centro de almacenamiento auxiliar: consta de 2 depósitos de GLP enterrado de 66 m³ de capacidad total.

La red de distribución tendrá una longitud aproximada de 3.926 m con diámetros de 40,63,90,110 y 160 mm, y una presión de servicio máxima de 1,7 bar. El material que se utilizará será polietileno SDR 11.

Presupuesto: 367.736,46 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona (c. Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 14 de octubre de 2002.—Josep Cortadellas i Gratacós—Delegado territorial de Girona—(02.290.149).—11.828.

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Girona por lo que se hace pública la autorización de un proyecto de distribución de gas propano (GLP), en el término municipal de Camprodon (exp. 31364/2002-G).

Anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Camprodon (exp. 31364/2002-G).

De acuerdo con lo que prevén el artículo 73 y las disposiciones transitorias 2 y 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 20 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Camprodon, Sector Rocabrúna, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Primagaz Distribución, S. A., con domicilio en c/. Entença, 332-334, de Barcelona. Expediente: 31364/2002-G.

Objeto: obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Camprodon.

Características: el centro de almacenamiento consta de un depósito enterrado de GLP de 19,07 m³ de capacidad total y la red de distribución tendrá una longitud, aproximada, de 136 m con diámetros de 20 y 40 mm, y una presión de máxima de servicio de 1,7 bar. El material que se utilizará será el polietileno SDR 11.

Presupuesto: 35.218,26 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Girona (c/. Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 14 de enero de 2003.—Josep Cortadellas i Gratacós, Subdirector general (03.015.066).—11.598.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a San Roque (Cádiz)», así como su estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Megasa Meridional de Gas, S. A. U., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Guadix (Granada), avenida Medina Olmos, 40 (CP 18500).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a San Roque (Cádiz)», así como su declaración de impacto ambiental.

Descripción de las instalaciones: Instalación de 1.738 m de tubería de acero API 5L Gr B de 6" a partir de la Posición de K 02 03 del gasoducto Tarifa-Córdoba, con una presión de 16 bares y una temperatura comprendida entre 5 °C y 15 °C en la parte enterrada y de aproximadamente la temperatura ambiente en la parte aérea; protección catódica.

Presupuesto: 244.059,72 €.

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta además a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta

centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y de los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, plaza de Asdrúbal, s/n-edificio de la Junta de Andalucía (CP 11071), y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 7 de marzo de 2003.—El Delegado provincial, Fdo.: Agustín Barberá Salvador.—11.556.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Suministro de gas natural a San Roque, provincia de Cádiz. Municipio: San Roque

Finca	Titular	Domicilio	Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CA-SR-1	Enagas, S. A.	Pº de los Olmos, 19.	Madrid.		25	350	—	—	Acceso-K-02-2A.
CA-SR-1/1	Jefat. Territ. Mant. Infraest.-Renfe.	Expda. Estación, s/n-Ed. Serv. Mult.-Blq. 1.	Málaga.		32	448	—	—	FF.CC.
CA-SR-2	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. N° 31.	San Roque.		88	1.232	9	2	Pastos.
CA-SR-2/1	Diputación Pvcial. de Cádiz-Vías y Obras.	Pza. España, s/n.	Cádiz.		15	210	—	—	Ctra. Cap. 2321.
CA-SR-3	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. N° 31.	Madrid.		657	9.198	9	8	Pastos.
CA-SR-3/1	Enagas, S. A.	Pº de los Olmos, 19.	Madrid.		2	28	—	—	Gasoducto.
CA-SR-3/2	Interquisa.	Pol. Ind. Guadarranque, s/n.	San Roque.		1	14	—	—	Tuberías.
CA-SR-3/3	Basilisa Sánchez Rodríguez.	Naranjo, 6.	San Roque.		35	490	9	3	Pastos.
CA-SR-4	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. N° 31.	San Roque.		623	8.722	—	—	Pastos.
CA-SR-5	Ayto. de San Roque.	Pza. de Alba, 1.	San Roque.		130	1.820	—	—	Depuradora.
CA-SR-6	Mº Fomento-Demarc. Ctras. Estado Cádiz.	Av. Andalucía, 1.	Cádiz.		140	1.960	—	—	Autovía N-340.
CA-SR-7	Francisco García-Trevijano Sánchez.	San Gregorio, 8.	San Roque.	50	145	2030	—	—	Pastos.

Abreviaturas utilizadas:

SE: m², expropiación en dominio.

SP: ml, servidumbre de paso.

OT: m², ocupación temporal.

POL: Polígono.

PAR: Parcela de catastro.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a La Línea de la Concepción (Cádiz)», así como su estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Megasa Meridional de Gas, S. A. U., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Guadix (Granada), avenida Medina Olmos, 40 (CP 18500).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a La Línea de la Concepción (Cádiz)», así como su declaración de impacto ambiental.

Descripción de las instalaciones: Instalación de 222 m de tubería de acero API 5L Gr B de 8" a partir de la Posición de K 02 03 del gasoducto Tarifa-Córdoba, con una presión de 16 bares y una temperatura comprendida entre 5 °C y 15 °C en la parte enterrada y de aproximadamente la temperatura ambiente en la parte aérea; protección catódica.

Presupuesto: 472.252,01 €.

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta además a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y de los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho

por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, plaza de Asdrúbal, s/n-edificio de la Junta de Andalucía (CP 11071), y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 7 de marzo de 2003.—El Delegado provincial, Fdo.: Agustín Barberá Salvador.—11.559.